



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 04 de Junio de 2020.-

Expediente N° 53/19 Letra "C"

ORDENANZA N° 05/20.-

VISTO:

QUE en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible realizada en Nueva York el 25 de septiembre del 2015, más de 150 jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de Naciones Unidas (ONU) adoptaron un conjunto de objetivos globales a través del documento "Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", con objetivos y metas que deberán ser cumplidos de aquí al 2030; y

CONSIDERANDO:

QUE la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, la paz y las alianzas, que plantea 17 Objetivos con 169 metas;

QUE los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas de carácter conexo, integrado e indivisible, integran todas las dimensiones del desarrollo sostenible: la económica, la ambiental y la social, y se buscan en un enfoque de derechos con su carácter de integridad;

QUE a los fines de la presente normativa y conforme los preceptos establecidos por la Asamblea General de Naciones Unidas, los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) son una guía de acción para el desarrollo sostenible de la población y las comunidades, cuya misión es reflejada en acciones localizadas; y

QUÉ, asimismo, se entiende por **DESARROLLO SOSTENIBLE** aquel que tiende a satisfacer las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer sus propias necesidades, siendo un modelo de desarrollo que conserva la importancia del crecimiento económico, revalorizado y priorizando el ámbito de integración social y cuidado y preservación medioambiental, con el firme propósito de no dejar a nadie atrás; y

QUE es primordial el rol que tenemos como representantes del pueblo, garantizando el cumplimiento efectivo de nuestros compromisos constitucionales, proporcionando el marco acorde para la formulación y ejecución de políticas de desarrollo en la región que contribuyan al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), integrando los mismos a nivel local; y

QUE, en consonancia con lo anteriormente expuesto, se destacan las iniciativas públicas y privadas que se constituyen como estrategia transversal para lograr una efectiva localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y

QUE, en tal sentido, la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en adelante, la RED- como organización mixta conformada por los Parlamentarios Locales, entre otros representantes, es un actor clave en su calidad de implementadora y promotora de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa local, impulsando la formación profesional en Agenda 2030;

QUE la RED tiene por objetivo que los Parlamentos Locales incorporen los ODS de la Agenda 2030, al momento de legislar normativas, así como en acciones y actividades concretas con su comunidad;

QUÉ, asimismo, la RED tiene como misión fundamental jerarquizar el rol del parlamentario local desde un ámbito legislativo de formación profesional y

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



contribución al cumplimiento de los ODS, para que nadie quede atrás, empoderando el rol del Parlamento Local como formador y facilitador de la aplicación de los ODS en la comunidad para legislar lo local pensando en lo global;

QUE, por la relevancia del tema, se postula asimismo la adhesión a la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS, como instrumento de gobernanza para un efectivo impacto local;

QUE por todo lo aquí lo expuesto y fundamentado, este cuerpo acompaña esta iniciativa para que la formación profesional sobre la Agenda 2030 se convierta en un estilo de practica legislativa, en la cual la actividad política legislativa doméstica y la global puedan confluir y contribuir al desarrollo sostenible inclusivo de los gobiernos locales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

**Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 adoptada por la
Asamblea General de Naciones Unidas**

ARTÍCULO 1º: IMPLEMENTAR. El objetivo de la presente ordenanza es implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas en la normativa local, en el ámbito de la Municipalidad de Puerto Iguazú – Provincia de Misiones – Argentina.-

ARTICULO 2º: INCORPORAR. La normativa local vigente y a sancionarse deberá incorporar los lineamientos y metas de los ODS para un efectivo impacto local a los efectos de no dejar a nadie atrás.-

ARTICULO 3º: PROMOVER. Es necesario que las políticas locales estén destinadas a promover los ODS y sean especialmente diseñadas teniendo en cuenta las particularidades de cada región, articulando con las líneas de trabajo a nivel provincial y nacional.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER ALIANZAS estratégicas a favor del desarrollo local sostenible con los sectores públicos, privados e institucionales en general y con la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS, para contribuir al cumplimiento de los ODS, a los fines que sean una realidad en la vida personal y de la comunidad.-

CAPITULO II

DE LA RED PARLAMENTOS LOCALES EN ODS

ARTICULO 5º: ADHERIR a la RED DE PARLAMENTOS LOCALES ODS, con el objetivo de promover e incluir los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la agenda legislativa para contribuir a su implementación.-

ARTICULO 6º: SOLICITAR el asesoramiento técnico de la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS a través de sus órganos pertinentes, conforme adhesión a la Red que se hiciera en artículo anterior.-

ARTICULO 7º: FORTALECER. Mediante la adhesión a la RED DE PARLAMENTOS LOCALES EN ODS se pretende fortalecer y jerarquizar la labor de este Honorable Concejo Deliberante mediante el intercambio y construcción de conocimiento en el desarrollo sostenible para innovar



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



en la práctica legislativa a nivel local, provincial, nacional e internacional con la implementación de los ODS.

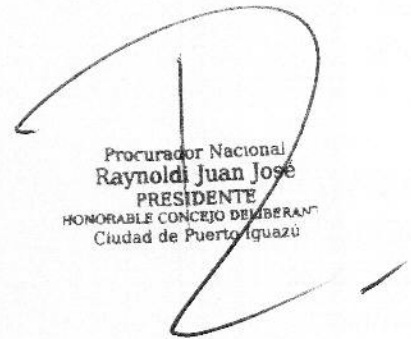
CAPITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 8º: GARANTIZAR la difusión de la práctica legislativa y de la participación de la comunidad en un ámbito de gobernanza y dialogo multinivel para compartir buenas prácticas con otras comunidades en el camino del desarrollo sostenible y de responsabilidad compartida.

ARTÍCULO 9º: REGISTRESE. Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.
CUMPLIDO. ARCHIVASE.-


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	
Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
L. S. _____	Fº 82-83 C/FS 03
Expte. 2020	Letra HCD
ENTRO	
Día _____	Día 08
Mes _____	Mes 06
Año _____	Año 2020
SALIO	
Día _____	Día _____
Mes _____	Mes _____
Año _____	Año _____

Municipalidad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 17/20	Letra HCD Cde.
ENTRO	
Día 08	Día _____
Mes 06	Mes _____
Año 2020	Año _____
SALIO	
Día _____	Día _____
Mes _____	Mes _____
Año _____	Año _____